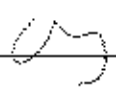




000070

CONTRALORIA INTERNA - 8 ENE. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
		
REPRESENTACION		
REF. POS. EMPUT.		
AND. POR EMPUT.		
DEDUC.		



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

11 ENE. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VICTORIA DE AUSTRALIA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 100068, 14.01.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2º Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3. Que mediante memorándum 274/2015 de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, se solicita emitir la resolución que aprueba Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Victoria de Australia y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

RESUELVO:

1º Apruébese el siguiente Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Victoria de Australia y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:

Memorando de Entendimiento

Este Memorando de Entendimiento se firma

Instituciones

Victoria University
ABN 83 776 954 731
Ballarat Road, Footscray, VIC, 3011, Australia
PO Box 14428, Melbourne, VIC, 8001, Australia
(VU)

y la

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
Avenida José Pedro Alessandri N°774. Ñuñoa, Santiago, Chile
(UMCE)

Antecedentes

- A. VU es excelente, comprometida, accesible e internacionalmente reconocida por su liderazgo en:
 - Capacitar a una comunidad diversa de estudiantes para hacer crecer sus capacidades y transformar sus vidas;
 - Participar con la industria y la comunidad para hacer del mundo un lugar mejor, a través de la creación, el intercambio y la utilización de nuevos conocimientos.
- B. UMCE es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente - inicial y continua - para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional chileno. Incluye, además, la relación entre educación y salud; sin perjuicio de otras opciones que le demande la sociedad. Asimismo, la UMCE declara su compromiso de permanente búsqueda de la calidad para el cumplimiento de su tarea universitaria, la que se materializa en el ejercicio de una docencia pertinente, inclusiva, innovadora y actualizada, que se nutre con la investigación científica que le es propia, desde la constante y dinámica interacción con el medio social, cultural y natural.
- C. VU y UMCE han identificado áreas de interés compartidas y compatibles y desean realizar actividades de colaboración relevantes para sus respectivos intereses.
- D. Las instituciones anticipan que, si bien el presente Memorando de Entendimiento (MOU) no busca establecer una relación contractual vinculante entre ellas, facilitará el establecimiento de una relación de trabajo entre ellos dando lugar a la realización de una o varias actividades de colaboración.

Acuerdo

1. Duración

- 1.1 Este MOU tendrá vigencia hasta julio 2020.
- 1.2 Las instituciones acuerdan revisar el funcionamiento de este MOU un año después de la fecha de su firma y por lo menos una vez al año a partir de entonces.

2. Amplias Areas de Colaboración

- 2.1. Durante la vigencia, las instituciones discutirán oportunidades de colaboración. Tales oportunidades buscan incluir:
 - (a) Intercambio de información, incluyendo publicaciones internas
 - (b) Investigación conjunta;
 - (c) Intercambio de académicos;
 - (d) Organización de conferencias conjuntas;
 - (e) Intercambio de estudiantes;
 - (f) Actividades de pago por servicio;
 - (g) Programas de nivelación; e
 - (h) Identificación y exploración de otras actividades de interés mutuo.

Cuando una actividad ha de ser llevada a cabo por las instituciones, deberá celebrarse un acuerdo formal por separado para cada actividad antes de que cualquier obligación se convierta en jurídicamente vinculante.

3. Intercambio de académicos

- 3.1 Los principios relativos a los intercambios de personal que las instituciones pueden perseguir pretenden ser de la siguiente manera:
 - a. Paridad en relación con el número de intercambios de académicos;
 - b. A menos que se acuerde lo contrario por escrito por ambas instituciones, cada institución será individualmente responsable de la selección de sus propios académicos para participar en un intercambio y para el pago de todos los costos asociados con un intercambio de acuerdo con sus políticas y procedimientos internos;
 - c. El personal que participa en un intercambio tendrá los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que el personal equivalentes en la institución de acogida;
 - d. Cada institución debe reconocer adecuadamente la contribución de la otra en cualquier producto de investigación.

4. Intercambio de estudiantes

- 4.1 Los principios relativos a los intercambios de estudiantes que las instituciones pueden perseguir pretenden ser de la siguiente manera:
 - a. Paridad en relación con el número de intercambios de estudiantes;

- b. En circunstancias normales, el intercambio de estudiantes se limitará a dos (un semestre) estudiantes de cada institución cada año. Cualquier desequilibrio será abordado por un ajuste en el número de estudiantes intercambiados. En el caso de desequilibrio continuado las instituciones pueden aceptar estudiantes sobre la base del pago de aranceles;
- c. A menos que se acuerde lo contrario por escrito por ambas instituciones, cada institución será individualmente responsable de la selección de sus propios estudiantes para participar en un intercambio de acuerdo con sus políticas internas y procedimientos y los requisitos de entrada y los plazos de postulación para el curso según lo determinado y aconsejado por la institución de acogida;

Cada estudiante debe tener competencias suficientes en el idioma de la institución de acogida para que puedan entender conferencias, completar todas las investigaciones y completar con éxito realizar sus cursos de estudio. Dicha competencia se determinará y la institución de origen le informará a la institución de acogida;

- d. Cada institución proporcionará una orientación tanto para los estudiantes de intercambio entrantes y salientes y ofrecer actividades sociales y extracurriculares para estudiantes de intercambio entrantes para permitir a los estudiantes de intercambio obtengan una mejor comprensión de las normas y prácticas sociales y culturales del país anfitrión. Cada institución proporcionará asistencia razonable en la organización de alojamiento para estudiantes de intercambio entrantes
- e. Además de las reglas de la institución de origen del estudiante, los estudiantes que participan en un intercambio tendrán los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que los alumnos equivalentes en la institución de acogida;
- f. A menos que un estudiante ha sido aceptado en base al pago de arancel honorarios pagados, los estudiantes de intercambio deberán pagar el arancel de su institución de origen;
- g. Cada institución será responsable de asegurar que sus estudiantes estén al tanto de los términos del intercambio de estudiantes, determinado entre las instituciones;
- h. Los estudiantes que participan en un intercambio son responsables del pago de todos los costos asociados con el intercambio, que incluyen, entre otras cosas, seguro médico y de viaje adecuado, visas para la duración del intercambio, tarifas aéreas, transporte local, alojamiento, libros, laboratorio, aranceles por clase especial, y otros gastos de manutención;
- i. La institución de origen puede considerar dar crédito académico para el estudio llevado a cabo en la institución de acogida. La institución de acogida proporcionará actas y/o certificados de notas adecuados en el momento oportuno.

6. Servicios de Educación para Estudiantes Extranjeros en Australia

Los Servicios de Educación de Australia para Estudiantes Extranjeros Ley 2000 (Federal) (Ley ESOS) regula diversas actividades que se relacionan con los estudiantes extranjeros que estudian en Australia. Ambas instituciones reconocen que todas las actividades que se realicen tendrán que cumplir con la Ley ESOS, si aplica. La Ley ESOS y el Código Nacional de Prácticas para Autoridades de Registro y los Proveedores de Educación y Capacitación para Estudiantes Extranjeros están disponibles en www.aei.gov.au/esos.

6. Investigación

6.1 Las instituciones buscarán establecer las bases y los detalles para ellos trabajar juntos con el propósito de:

- a. Identificar potenciales áreas de investigación conjunta
- b. Desarrollar capacidades y proyectos de investigación conjunta;
- c. Intercambiar expertise en gestión.

6.2 Las instituciones tendrán en cuenta el desarrollo de propuestas conjuntas para la realización de actividades de servicio o empresariales.

7. Efecto jurídico de este Memorando de entendimiento

Este MDE esboza el marco de una relación de trabajo entre las instituciones. No es la intención de constituir un contrato, pero se basa en la buena voluntad y vinculante sólo en honor. Este MDE no crea ninguna asociación ni empresa y ninguna institución puede comprometer a la otra financieramente ni de otro modo a terceras partes. Cada institución podrá llevar a cabo actividades similares a las establecidas en este Memorando de Entendimiento, ya sea solo o con instituciones de terceros independientes de la otra institución.

8. Confidencialidad

Cada institución sólo podrá utilizar la información confidencial de otra institución que le sean comunicados en relación con este Memorando de Entendimiento con el propósito para el que fue comunicada o con el permiso de la institución que comunica.

9. Propiedad Intelectual

Nada en este MDE altera o afecta a la titularidad de la propiedad intelectual que se comunica por una institución a otra.

10. Uso de Nombre y Logo

Ninguna institución utilizará el nombre de otra institución como un aval, o el logotipo de otra institución (o cualquier variación de los mismos), sin el consentimiento previo por escrito de la institución pertinente.

11. **Normas de Desempeño**

Todas las obligaciones en virtud del presente Memorando de Entendimiento (y cualquier acuerdo que resulte del mismo) se llevarán a cabo de una forma que proteja y sea consistente con la reputación de las instituciones de excelencia e integridad en sus respectivas áreas de operación, ya sea la educación o el gobierno local.

12. **Punto de contacto dedicado**

Cada institución asignará a una persona para ser el primer punto de contacto en relación con las relaciones de la institución. Estas personas van a interactuar como sea necesario para perseguir los objetivos de las instituciones de acuerdo a este Memorando de Entendimiento.

13. **Vigencia**

Cualquier institución puede terminar este Memorando de Entendimiento mediante una notificación escrita a la otra institución. La terminación del MED está sujeta a la finalización de la actividad de intercambio preexistente.

Anótese, comuníquese, registre.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°274/

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Victoria en Australia y la UMCE

FECHA : Santiago, 30 de diciembre de 2015

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Pág: 137
Fecha: 30 DIC. 2015	
Pasar a:	
Para: <i>Cópiate</i>	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 2 ejemplares del Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Victoria en Australia y la UMCE, siendo uno en versión Inglés y el otro en versión español.

A través del presente convenio ambas universidades han identificado áreas de interés compartidas y compatibles y desean realizar actividades de colaboración relevantes para sus respectivos intereses.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -antecedentes

CAMPUS
Level 3, 321 Fintona Lane
PO BOX 1428 Melbourne
VICTORIA 3001 AUSTRALIA
Phone +61 3 5919 1187
Fax +61 3 5919 1439
sp@vni.vu.edu.au
v.i.ec@vu.edu.au

16 December 2015

Lery Mejías García
Directora Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
Av. José Pedro Alessandri 540. Ñuñoa.
Santiago
Chile
Tel: +56-2-22412568, 2-22412565

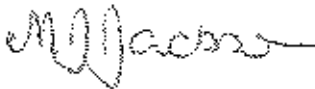
Dear Lery,

Please find enclosed one original signed copy of the agreement between Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación and Victoria University. I am so sorry it has taken so long.

The agreement has now been signed Professor Peter Dawkins, Vice-Chancellor and President of Victoria University).

We are looking forward very much to a long and fruitful collaboration with your institution over the coming years.

Yours sincerely



Margaret Jackson
Manager Victoria Abroad



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM N° 193 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 15 JUL. 2015

Con relación a su memorándum N° 133/2015, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Específico, entre la UMCE y la Universidad de Victoria en Australia, informo a usted que este Departamento no tiene reparos que formular

Saluda atentamente a Ud.,



DIANA RODRIGUEZ GARRIDO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S)

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°133/

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Memorando de Entendimiento
entre la Universidad de Victoria en Australia y la UMCE

FECHA : Santiago, 25 de junio de 2015

U.M.C.E.
CAMPUS MACUL
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Año: 2015 No: 69-
Fecha: 28 JUN 2015
Firma: *Guladon*

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 4 ejemplares del Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Victoria en Australia y la UMCE, siendo dos en versión inglés y dos en versión español.

Ambas universidades han identificado áreas de interés compartidas y compatibles y desean realizar actividades de colaboración relevantes para sus respectivos intereses.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORÍA Nº 192		
DÍA	MES	AÑO
27	Jul	2015
DRICI		
27	Jul	2015

MEMORÁNDUM N°153/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Memorando de Entendimiento entre la
Universidad de Victoria en Australia y la UMCE

FECHA : Santiago, 23 de julio de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Victoria en Australia y la UMCE, siendo dos en versión inglés y dos en versión español.

Ambas universidades han identificado áreas de interés compartidas y compatibles y desean realizar actividades de colaboración relevantes para sus respectivos intereses.

Saluda atentamente a usted,

PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Santiago de Chile, 17 de agosto de 2015

Margaret Jackson
Victoria University
Level 3, 301 Flinders Lane
Melbourne, 3000
Australia

De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarla, hago llegar a usted, firmados por el Sr. Rector de nuestra Casa de Estudios Superiores, 4 ejemplares del Memorandum de Entendimiento entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en Chile y la Universidad de Victoria en Australia, siendo dos ejemplares en versión inglesa y dos en versión española.

Una vez suscrito los documentos por vuestra universidad, solicito devolver dos de ellos a nuestra institución, uno en versión español y el otro ejemplar en versión inglés, para la correspondiente resolución interna que aprueba dicho convenio.

A través del presente Convenio ambas partes manifiestan que si bien no buscan establecer una relación contractual vinculante ente ellas, facilitará al establecimiento de una relación de trabajo dando lugar a la realización de una o varias actividades de colaboración.

Saluda atentamente a usted,

Profesora Very Mejías García
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE



Memorandum of Understanding

Victoria University (VU)

Universidad Metropolitana de Ciencias de la
Educación (UMCE)



Memorandum of Understanding

This Memorandum of Understanding is dated

Institutions

Victoria University
ABN 83 776 954 731
Ballarat Road, Footscray, VIC, 3011, Australia
PO Box 14428, Melbourne, VIC, 8001, Australia
(VU)

and

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
Avenida José Pedro Alessandri #774, Ñuñoa
Santiago de Chile
(UMCE)

Background

- A. **VU will be excellent, engaged and accessible and internationally recognised for its leadership in:**
 - Empowering a diverse community of students to grow their capabilities and transform their lives;
 - Engaging with industry and community to make the world a better place, through the creation, sharing and use of new knowledge.
 - B. **UMCE**
 - C. **VU and UMCE have identified areas of shared and compatible interests and wish to undertake collaborative activities relevant to their respective interests.**
 - D. **The Institutions anticipate that, while this Memorandum of Understanding (MOU) is not intended to establish a binding contractual relationship between them, it will facilitate the establishment of a working relationship between them leading to the conduct of one or more collaborative activities.**
-

Agreement

1. Term

- 1.1 This MOU will continue until July 2020.
- 1.2 The institutions agree to review the operation of this MOU one year after the date of its signing and at least once per year thereafter.

2. Broad Areas for Collaboration

- 2.1 During the Term, the institutions will discuss opportunities for collaboration. Such opportunities are intended to include:
 - (a) Exchanges of information, including in-house publications;
 - (b) Joint research;
 - (c) Staff exchanges;
 - (d) Organising joint conferences;
 - (e) Student exchanges;
 - (f) Fee-for-service activities;
 - (g) Pathway arrangements; and
 - (h) Identifying and exploring further activities of mutual interest.

Where an activity is to be undertaken by the institutions, a separate formal agreement shall be entered into for each activity before any obligation becomes legally binding.

3. Staff Exchanges

- 3.1 The principles relating to any staff exchanges that the institutions may pursue are intended to be as follows:
 - a. Parity in respect of the number of staff exchanges;
 - b. Unless otherwise agreed to in writing by both institutions, each institution will be individually responsible for the selection of its own staff for participation in an exchange and for the payment of all costs associated with an exchange in accordance with its internal policies and procedures;
 - c. Staff participating in an exchange will have the same rights and be subject to the same statutes, regulations, policies and procedures as equivalent personnel in the host institution;
 - d. Each institution must appropriately acknowledge the contribution of the other institution in any research outputs.
 - 3.2 In addition to any staff exchanges, either institution may invite staff of the other institution for the purpose of lecturing, studying or consultation for a
-

specified period of time. In such cases the institutions will determine appropriate arrangements including the funding of such visits.

4. Student Exchanges

4.1 The principles relating to any student exchanges that the institutions may pursue are intended to be as follows:

- a. Parity in respect of the number of student exchanges;
- b. Under normal circumstances the exchange of students will be limited to two (one semester) students from each institution each year. Any imbalance will be addressed by an adjustment in the number of students exchanged. In the case of continued imbalance the institutions may accept students on a fee-paying basis;
- c. Unless otherwise agreed to in writing by both institutions, each institution will be individually responsible for the selection of its own students for participation in an exchange in accordance with its internal policies and procedures and the entry requirements and application timelines for the course as determined and advised by the host institution;
- d. Each student must have sufficient competency in the language of the host institution so that they can understand lectures, complete all research and otherwise successfully undertake their courses of study. Such competency will be determined and advised to the home institution by the host institution;
- e. Each institution will provide an appropriate orientation for both outgoing and incoming exchange students, and offer social and extra-curricular activities for incoming exchange students to enable exchange students to gain a better understanding of the social and cultural norms and practices of the host country. Each institution will provide reasonable assistance in arranging accommodation for incoming exchange students;
- f. In addition to the rules of a student's home institution, students participating in an exchange will have the same rights and be subject to the same statutes, regulations, policies and procedures as equivalent students in the host institution;
- g. Unless a student has been accepted on a fee-paying basis, the exchange students shall pay tuition fees to their home institution;
- h. Each institution will be responsible for ensuring that its students are aware of the terms of the student exchange as determined between the institutions;
- i. Students participating in an exchange are responsible for the payment of all costs associated with an exchange, which include,

amongst other things, appropriate travel and medical insurance and visas for the duration of the exchange, airfares, local transportation, accommodation, books, lab and special class fees, and other living expenses;

- j. The home institution may consider giving academic credit for the study undertaken at the host institution. The host institution will provide appropriate transcripts in a timely manner.

5. Education Services for Overseas Students in Australia

The Australian *Education Services for Overseas Students Act 2000 (Cth)* (ESOS Act) regulates various activities that relate to overseas students studying in Australia. Both institutions acknowledge that any activities which they undertake will need to comply with the ESOS Act, if it applies. The ESOS Act and National Code of Practice for Registration Authorities and Providers of Education and Training to Overseas Students are available at www.aei.gov.au/esos.

6. Research

- 6.1 The institutions will seek to establish the basis and detail for them working together to:
 - a. Identify potential areas for joint research focus;
 - b. Develop joint research capabilities and projects;
 - c. Exchange management expertise.
- 6.2 The institutions will consider the development of joint proposals for the conduct of service or entrepreneurial activities.

7. Legal Effect of this MOU

This MOU outlines the framework of a working relationship between the institutions. It is not intended to constitute a contract, but is built on goodwill and binding in honour only. No partnership or joint venture is created by this MOU, and no institution can commit another financially or otherwise to third parties. Each institution may conduct similar activities to those set out in this MOU either alone or with third party institutions independent of the other institution.

8. Confidentiality

Each institution shall only use another institution's confidential information which is communicated to it in connection with this MOU for the purpose for which it was communicated or with the permission of the communicating institution.

9. Intellectual Property

Nothing in this MOU alters or affects the ownership of any intellectual property which is communicated by one institution to another.

10. Use of Name and Logo

No institution shall use the name of another institution as an endorsement, or another institution's logo (or any variation thereof), without first obtaining the relevant institution's written consent.

11. Standards of Performance

All obligations under this MOU (and any agreement resulting from this MOU) shall be performed in a manner protective of and consistent with all institutions' reputations for excellence and integrity in their respective areas of operation either education or local government.

12. Dedicated point of contact

Each institution will assign a person to be the first point of contact in relation to the institution's relationship. These people will interact as necessary to pursue the institutions' aims of this MOU.

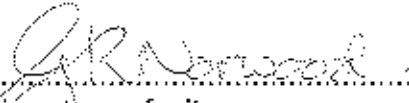
13. Termination

Any institution may exit this MOU by providing written notice to the other institution. Termination of the MOU is subject to finalisation of pre-existing exchange activity.

Executed

Signed for and on behalf of Victoria)

Signed for and on behalf of Victoria)
University by its duly authorised officer in)
the presence of:


.....
Signature of witness


GLENORA NORWOOD
.....
Name of witness (block letters)


.....
Professor Peter Dawkins
Vice-Chancellor and President

Signed for and on behalf of Universidad)
Metropolitana de Ciencias de la)
Educación by its duly authorised officer in)
the presence of:

.....
Signature of witness

.....
Name of witness (block letters)


.....
Professor Jaime Espinosa Araya
Vice-Chancellor



Memorando de Entendimiento

Programa de Estudios en el Extranjero

Universidad de Victoria (VU)

Universidad Metropolitana de Ciencias de la
Educación (UMCE)



Memorando de Entendimiento

Este Memorando de Entendimiento se firma

Instituciones

Victoria University
ABN 83 776 954 731
Ballarat Road, Footscray, VIC, 3011, Australia
PO Box 14428, Melbourne, VIC, 8001, Australia
(VU)

y la

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
Avenida José Pedro Alessandri N°774. Ñuñoa, Santiago, Chile
(UMCE)

Antecedentes

- A. VU es excelente, comprometida, accesible e internacionalmente reconocida por su liderazgo en:
 - * Capacitar a una comunidad diversa de estudiantes para hacer crecer sus capacidades y transformar sus vidas;
 - * Participar con la industria y la comunidad para hacer del mundo un lugar mejor, a través de la creación, el intercambio y la utilización de nuevos conocimientos.
- B. UMCE es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente - inicial y continua - para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional chileno. Incluye, además, la relación entre educación y salud; sin perjuicio de otras opciones que le demande la sociedad. Asimismo, la UMCE declara su compromiso de permanente búsqueda de la calidad para el cumplimiento de su tarea universitaria, la que se materializa en el ejercicio de una docencia pertinente, inclusiva, innovadora y actualizada, que se nutre con la investigación científica que le es propia, desde la constante y dinámica interacción con el medio social, cultural y natural.
- C. VU y UMCE han identificado áreas de interés compartidas y compatibles y desean realizar actividades de colaboración relevantes para sus respectivos intereses.
- D. Las instituciones anticipan que, si bien el presente Memorando de Entendimiento (MOU) no busca establecer una relación contractual vinculante entre ellas, facilitará el establecimiento de una relación de trabajo entre ellas dando lugar a la realización de una o varias actividades de colaboración.

Acuerdo

1. Duración

- 1.1 Este MOU tendrá vigencia hasta julio 2020.
- 1.2 Las instituciones acuerdan revisar el funcionamiento de este MOU un año después de la fecha de su firma y por lo menos una vez al año a partir de entonces.

2. Amplias Areas de Colaboración

- 2.1. Durante la vigencia, las instituciones discutirán oportunidades de colaboración. Tales oportunidades buscan incluir:
 - (a) Intercambio de información, incluyendo publicaciones internas
 - (b) Investigación conjunta;
 - (c) Intercambio de académicos;
 - (d) Organización de conferencias conjuntas;
 - (e) Intercambio de estudiantes;
 - (f) Actividades de pago por servicio;
 - (g) Programas de nivelación; e
 - (h) Identificación y exploración de otras actividades de interés mutuo.

Cuando una actividad ha de ser llevada a cabo por las instituciones, deberá celebrarse un acuerdo formal por separado para cada actividad antes de que cualquier obligación se convierta en jurídicamente vinculante.

3. Intercambio de académicos

- 3.1 Los principios relativos a los intercambios de personal que las instituciones pueden perseguir pretenden ser de la siguiente manera:
 - a. Paridad en relación con el número de intercambios de académicos;
 - b. A menos que se acuerde lo contrario por escrito por ambas instituciones, cada institución será individualmente responsable de la selección de sus propios académicos para participar en un intercambio y para el pago de todos los costos asociados con un intercambio de acuerdo con sus políticas y procedimientos internos;
 - c. El personal que participa en un intercambio tendrá los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que el personal equivalentes en la institución de acogida;
 - d. Cada institución debe reconocer adecuadamente la contribución de la otra en cualquier producto de investigación.

4. Intercambio de estudiantes

- 4.1 Los principios relativos a los intercambios de estudiantes que las instituciones pueden perseguir pretenden ser de la siguiente manera:
 - a. Paridad en relación con el número de intercambios de estudiantes;

- b. En circunstancias normales, el intercambio de estudiantes se limitará a dos (un semestre) estudiantes de cada institución cada año. Cualquier desequilibrio será abordado por un ajuste en el número de estudiantes intercambiados. En el caso de desequilibrio continuado las instituciones pueden aceptar estudiantes sobre la base del pago de aranceles;
- c. A menos que se acuerde lo contrario por escrito por ambas instituciones, cada institución será individualmente responsable de la selección de sus propios estudiantes para participar en un intercambio de acuerdo con sus políticas internas y procedimientos y los requisitos de entrada y los plazos de postulación para el curso según lo determinado y aconsejado por la institución de acogida;

Cada estudiante debe tener competencias suficientes en el idioma de la institución de acogida para que puedan entender conferencias, completar todas las investigaciones y completar con éxito realizar sus cursos de estudio. Dicha competencia se determinará y la institución de origen le informará a la institución de acogida;

- d. Cada institución proporcionará una orientación tanto para los estudiantes de intercambio entrantes y salientes y ofrecer actividades sociales y extracurriculares para estudiantes de intercambio entrantes para permitir a los estudiantes de intercambio obtengan una mejor comprensión de las normas y prácticas sociales y culturales del país anfitrión. Cada institución proporcionará asistencia razonable en la organización de alojamiento para estudiantes de intercambio entrantes
- e. Además de las reglas de la institución de origen del estudiante, los estudiantes que participan en un intercambio tendrán los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que los alumnos equivalentes en la institución de acogida;
- f. A menos que un estudiante ha sido aceptado en base al pago de arancel honorarios pagados, los estudiantes de intercambio deberán pagar el arancel de su institución de origen;
- g. Cada institución será responsable de asegurar que sus estudiantes estén al tanto de los términos del intercambio de estudiantes, determinado entre las instituciones;
- h. Los estudiantes que participan en un intercambio son responsables del pago de todos los costos asociados con el intercambio, que incluyen, entre otras cosas, seguro médico y de viaje adecuado, visas para la duración del intercambio, tarifas aéreas, transporte local, alojamiento, libros, laboratorio, aranceles por clase especial, y otros gastos de manutención;
- i. La institución de origen puede considerar dar crédito académico para el estudio llevado a cabo en la institución de acogida. La institución de acogida proporcionará actas y/o certificados de notas adecuados en el momento oportuno.

5. Servicios de Educación para Estudiantes Extranjeros en Australia

Los Servicios de Educación de Australia para Estudiantes Extranjeros Ley 2000 (Federal) (Ley ESOS) regula diversas actividades que se relacionan con los estudiantes extranjeros que estudian en Australia. Ambas instituciones reconocen que todas las actividades que se realicen tendrán que cumplir con la Ley ESOS, si aplica. La Ley ESOS y el Código Nacional de Prácticas para Autoridades de Registro y los Proveedores de Educación y Capacitación para Estudiantes Extranjeros están disponibles en www.aei.gov.au/esos.

6. Investigación

6.1 Las instituciones buscarán establecer las bases y los detalles para ellos trabajar juntos con el propósito de:

- a. Identificar potenciales áreas de investigación conjunta
- b. Desarrollar capacidades y proyectos de investigación conjunta;
- c. Intercambiar expertise en gestión.

6.2 Las instituciones tendrán en cuenta el desarrollo de propuestas conjuntas para la realización de actividades de servicio o empresariales.

7. Efecto jurídico de este Memorando de entendimiento

Este MDE esboza el marco de una relación de trabajo entre las instituciones. No es la intención de constituir un contrato, pero se basa en la buena voluntad y vinculante sólo en honor. Este MDE no crea ninguna asociación ni empresa y ninguna institución puede comprometer a la otra financieramente ni de otro modo a terceras partes. Cada institución podrá llevar a cabo actividades similares a las establecidas en este Memorando de Entendimiento, ya sea solo o con instituciones de terceros independientes de la otra institución.

8. Confidencialidad

Cada institución sólo podrá utilizar la información confidencial de otra institución que le sean comunicados en relación con este Memorando de Entendimiento con el propósito para el que fue comunicada o con el permiso de la institución que comunica.

9. Propiedad intelectual

Nada en este MDE altera o afecta a la titularidad de la propiedad intelectual que se comunica por una institución a otra.

10. Uso de Nombre y Logo

Ninguna institución utilizará el nombre de otra institución como un aval, o el logotipo de otra institución (o cualquier variación de los mismos), sin el consentimiento previo por escrito de la institución pertinente.

11. Normas de Desempeño

Todas las obligaciones en virtud del presente Memorando de Entendimiento (y cualquier acuerdo que resulte del mismo) se llevarán a cabo de una forma que proteja y sea consistente con la reputación de las instituciones de excelencia e integridad en sus respectivas áreas de operación, ya sea la educación o el gobierno local.

12. Punto de contacto dedicado

Cada institución asignará a una persona para ser el primer punto de contacto en relación con las relaciones de la institución. Estas personas van a interactuar como sea necesario para perseguir los objetivos de las instituciones de acuerdo a este Memorando de Entendimiento.

13. Vigencia

Cualquier institución puede terminar este Memorando de Entendimiento mediante una notificación escrita a la otra institución. La terminación del MED está sujeta a la finalización de la actividad de intercambio preexistente.

Ejecutado

Firmado en nombre y representación de la Universidad de Victoria por su funcionario debidamente autorizado en la presencia de:

Peter Dawkins
.....
Professor Peter Dawkins
Rector y Presidente

Glenda Norwood
.....
Firma del testigo

GLENDANORWOOD
.....
Nombre del testigo (letra de imprenta)

Firmado en nombre y representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por su funcionario debidamente autorizado en la presencia de:

Jaime Espinosa Araya
.....
Rector



.....
Firma del testigo

.....
Nombre del testigo (letra de imprenta)